

GERENCIA AEROPUERTO
 GERENCIA FINANCIERA
 DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL
 UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
 UACI

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); a realizarse en la Ciudad de San Luis Potosí, México, en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a la exigencia de la Autoridad de Aviación Civil (AAC), mediante el Punto Tercero del Acta número 2445, del 18 de septiembre de 2012, Junta Directiva adjudicó la Contratación Directa CEPA CD 11/2012, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se impartiese a 56 bomberos, por medio del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), por un monto de US \$143,100.00 sin IVA, el cual se llevó a cabo en la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, del 11 al 20 de octubre de 2012.

El referido curso práctico, es requerido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), en la Regulación de Aviación Civil (RAC) 139.319, literal “j” numeral 3, que establece que todo personal SEI, deberá participar en ejercicios reales de extinción de incendios, que correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo SEI que se utilice en el aeródromo, incluyendo incendios alimentados por combustible a presión, al menos una vez cada 12 meses.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); en la Ciudad de San Luis Potosí, México, en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio, y aprobar las respectivas Bases de Contratación, y con ellos cumplir lo requerido por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), en la Regulación de Aviación Civil (RAC) 139.319, literal “j” numeral 3.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Considerando que:

- El Departamento de Administración de Personal de Oficina Central, mediante Memorándum DAP-264/2013, de fecha 31 de octubre de 2013 y la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, mediante Memorándum GAES – 240/2013, de fecha 21 de octubre del presente año, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el trámite correspondiente para contratar en forma directa con COCESNA para que mediante el Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE), se imparta el “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, dirigido al personal de Salvamento y Extinción de Incendios.
- La capacitación sobre “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos, del Aeropuerto Internacional El Salvador”, es requerida por la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador (AAC), en la Regulación de Aviación Civil (RAC) 139.319, literal (j) “Todo personal SEI deberá estar debidamente capacitado para desempeñar sus obligaciones en forma eficiente, acorde a un programa de entrenamiento. . .” y numeral (3) “Todo personal SEI, deberá participar en ejercicios reales de extinción de incendios, que correspondan a los tipos de aeronaves y al tipo de equipo SEI que se utilicen en el aeródromo, incluyendo incendios alimentados por combustible a presión, al menos una vez cada 12 meses”.
- El ICCAE está acreditado por la Autoridad de Aviación Civil para realizar operaciones de Instrucción Aeronáutica en El Salvador, lo cual se indica en el Certificado Operativo emitido por la Escuela de Instrucción Aeronáutica de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador.
- Asimismo, además de contar con la autorización de la AAC para la posterior certificación del personal ante dicha Autoridad, el Convenio Constitutivo de COCESNA, establece en el numeral 3 literal b) que “La Corporación tendrá las siguientes atribuciones: Tomar las medidas necesarias para la capacitación adecuada del personal” de los países miembros de COCESNA, en los cuales está incluido El Salvador.
- Al efectuar un análisis de costos, se verificó que el Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos realizado en el año 2012 en Brasil, tuvo un costo de US \$143,100.00 sin incluir IVA.

Con el propósito de ahorrar recursos económicos, el AIES coordinó con el Jefe del Grupo Militar de los Estados Unidos, para evaluar la posibilidad de hacer uso de las Instalaciones y equipos de la Base Aérea Sotocano, Honduras; lo anterior con el objetivo de que conjuntamente entre la Autoridad de Aviación Civil (AAC) y el AIES, se realizara una inspección a fin de verificar que dichas instalaciones cumplieran con los requerimientos técnicos exigidos por la Regulación de Aviación Civil. Después de realizar dicha inspección conjunta se pretendía obtener por parte de la AAC, la debida certificación del Centro de Instrucción. Sin embargo, se recibió un correo electrónico por parte del Ministro de Defensa de Honduras, en el cual se suspendía dicha visita por razones de seguridad.

El ICCAE colaborando con el AIES, en la búsqueda de opciones para el entrenamiento de los bomberos, realizó gestiones con el Colegio de Bomberos Aeronáuticos de San Luis Potosí, México, ofreciendo desarrollar el entrenamiento por un costo US \$116.100.00 sin incluir IVA.

Con lo obtenido y considerar la opción del Colegio de Bomberos Aeronáuticos de San Luis Potosí, México, la CEPA obtendrá un ahorro en el pago del Curso a ICCAE de US \$27,000.00.

- Con el propósito de optimizar costos, en esta ocasión, el AIES en coordinación con el ICCAE, han considerado que esta capacitación sea impartida por el ICCAE y se contará con el apoyo del Colegio de Bomberos de San Luis Potosí, México, contando para tal efecto con nota AAC-DE-AGA220/2013, suscrita por el señor Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, licenciado Roger Menéndez, que expresa “se constató que las Instalaciones, el Simulador de Entrenamientos, Equipos y Personal de Instructores cumplen satisfactoriamente con los requisitos de la RAC 139.319 (j) (3) y la NFPA 1003, Anexo B para realizar las Prácticas de Fuego Vivo a Presión en Aeronaves”.
- Asimismo, el ICCAE por tratarse de una capacitación especializada y que muy pocos países cuentan con la infraestructura necesaria para impartirla, ha establecido una alianza estratégica con el Colegio de Bomberos de San Luis Potosí, México, para impartir dicho curso; institución que cuenta con el equipo de simulación especializado para esta formación (Mock Up) y los estándares de calidad requeridos por norma nacional e internacional.
- El Art. 71 de la LACAP, establece “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta”.
- Los literales a) y c) del Art. 72 de la LACAP, establecen que la Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: “a) Por tratarse de patentes, derechos de autor, especialidades artísticas o servicios altamente especializados que no son prestados en el país;.. c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública”.

- El curso objeto de esta Contratación, será impartido a 54 participantes (53 bomberos y el Jefe de la Sección), el cual incluiría: Hospedaje, alimentación, boletos aéreos, químicos, espuma, combustible y otros materiales a utilizar en las prácticas; en ese sentido, el AIES para cubrir los costos de la capacitación ha elaborado la Requisición de Compra 967/2013, de fecha 18 de noviembre de 2013, por un monto de US \$120,000.00 sin incluir IVA.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal c), 71 y 72 literales a) y c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), 41 y 67 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por todo lo anterior, la Jefatura del Departamento de Administración de Personal, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); en la Ciudad de San Luis Potosí, México, en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio y aprobar las respectivas Bases de Contratación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Contratación Directa con Proveedor Único CEPA CD-16/2013, “Curso Práctico de Prueba de Incendio Vivo para Bomberos Aeronáuticos del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, con la Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea (COCESNA), para que se imparta a través del Instituto Centroamericano de Capacitación Aeronáutica (ICCAE); en la Ciudad de San Luis Potosí, México, en un plazo de 30 días calendario, contados a partir de la orden de inicio y aprobar las respectivas Bases de Contratación.
- 2° Autorizar la participación en el curso a los 54 Bomberos Aeronáuticos, distribuidos en cuatro grupos, según se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	CARGO	GRUPO 1
1	José Rufino Romano Sandoval	Jefe SEI	
2	Jorge Luis Arias Chinchilla	Supervisor	
3	Allan Fabrizzio Reyes	Operador	
4	Salvador Guardado Vásquez	Operador	
5	Raúl Darío Quintanilla Osorio	Operador	
6	Leónidas Madrid Hernández	APAA	
7	José Luis Alonso Romero Baires	APAA	
8	José David Tobar Maida	APAA	

9	Stalin Alexander Domínguez	APAA	GRUPO 1
10	Ronald Edwin Cordero	APAA	
11	César Arnoldo Mármol Valdez	APAA	
12	Enrique Alcides Cortez	APAA	
13	Dony René Montoya García	APAA	
14	Josué Mauricio Alvarado	APAA	

Nº	NOMBRE	CARGO	GRUPO 2
1	Juan Antonio Ventura Gálvez	Supervisor	
2	William Fernando Cubias Flores	Operador	
3	Raúl Armando Barahona	Operador	
4	Salvador Ernesto Tejada Lima	Operador	
5	Rigoberto Antonio Vásquez	Operador	
6	Alberto Antonio Barrera	APAA	
7	Manuel Antonio Zavaleta	APAA	
8	Santos Emiliano Portillo Barahona	APAA	
9	Néstor Fabricio Toledo	APAA	
10	David Méndez Cortez	APAA	
11	Luis Emerson Juárez	APAA	
12	David Eusebio Prieto	APAA	
13	Darwin Guevara	APAA	

Nº	NOMBRE	CARGO	GRUPO 3
1	José Armando Marroquín Herrera	Supervisor	
2	Guillermo Marín Landaverde	Operador	
3	Alejandro Blanco Osorio	Operador	
4	Miguel Enrique Tobar Ruiz	Operador	
5	Manuel de Jesús Serrano Calderón	Operador	
6	Kelvin Alexander Valladares	APAA	
7	Dore Omar Ayala Cuellar	APAA	
8	José Simón Leiva Cestoni	APAA	
9	Luis Alonso Flores de León	APAA	
10	Raúl Ernesto Villa Hernández	APAA	
11	Samael Eduardo de la O Martínez	APAA	
12	Walter Amílcar Ramírez Molina	APAA	
13	Carlos Alberto Pérez Umaña	APAA	
14	Fermín Isaías Carrillo Guevara	APAA	

Nº	NOMBRE	CARGO	GRUPO 4
1	Julio Cesar Rivera Perdomo	Supervisor	
2	Oscar Humberto Pérez Gutiérrez	Operador	
3	Rodolfo Antonio Ramírez Recinos	Operador	
4	José Alberto Cartagena Tobías	Operador	
5	Francisco Javier Valladares Mancia	APAA	
6	Erick Stanley Mata Orellana	APAA	
7	Santos Sabino Salinas Martínez	APAA	
8	Luis Antonio Pérez Mejía	APAA	
9	Ismael Cruz Marroquín	APAA	
10	Rufino Duran	APAA	
11	Marvin Isabel Cruz Paredes	APAA	
12	Godofredo Antonio Pocasangre	APAA	
13	Hugo Nelson González Ibarra	APAA	

APAA=Agentes de Primeros Auxilios Avanzados

- 3° Autorizar a los 54 participantes, llevar al lugar de capacitación el equipo de entrenamiento; responsabilizándose cada uno de ellos a traerlo de regreso.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que ya se encuentran almacenados en las instalaciones de FENADESAL, San Salvador, los cuales han sido depositados desde un tiempo indeterminado y con procedencia también indeterminada.

Solicítase autorización para calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

En los últimos años, el hurto de rieles del ferrocarril se ha visto incrementado, afectando el patrimonio de la empresa ferroviaria, motivo por el cual, la Administración de FENADESAL, ha realizado labores de recuperación de rieles que están en inminente estado de ser hurtados o que han sido recuperados por elementos de la Policía Nacional Civil (PNC) o de la Fuerza Armada (FAES), en diferentes lugares a nivel nacional.

Como resultado de las actividades realizadas para contrarrestar el hurto de rieles, a la fecha se han recuperado un aproximado de 32,000 quintales de rieles y piezas de riel, que están resguardados en las instalaciones de la estación ferroviaria de FENADESAL en San Salvador. De la cantidad de rieles mencionada anteriormente, un aproximado de 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, fueron declarados en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, por parte de la Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2535, de fecha 21 de agosto de 2013.

Mediante el Punto Tercero, del Acta número 2520, de fecha 19 de junio de 2013, Junta Directiva autorizó el levantamiento y resguardo de rieles, que a la fecha se encuentran instalados en los 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea propiedad de CEPA, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Longitud (Km.)
La Unión – Usulután	99.00
Cutumay Camones (Ramal C) - Frontera con Guatemala	64.80
Total	163.80

II. OBJETIVO

Calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que ya se encuentran almacenados en las instalaciones de FENADESAL San Salvador, los cuales han sido depositados desde un tiempo indeterminado y con procedencia también indeterminada.

Asimismo, calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El hurto de rieles del ferrocarril, es una actividad delictiva que se reporta casi a diario, y en diferentes puntos de la red ferroviaria a nivel nacional, por lo que en diversos tramos ya no es posible encontrar rieles.

Por otra parte, considerando que los rieles instalados en la red ferroviaria nacional, fueron utilizados durante casi un siglo para el desplazamiento del ferrocarril, presentan un fuerte desgaste y deformaciones, debido a la fatiga causada por el esfuerzo al que fueron sometidos. En ese sentido, por el estado de deterioro y la capacidad de los rieles instalados, no es recomendable utilizarlos para futuros proyectos ferroviarios, porque no cuentan con las características técnicas para un ferrocarril eficiente, que satisfaga las exigencias para un transporte de carga y pasajeros moderno. Asimismo, utilizar los rieles actuales para un nuevo sistema ferroviario, produciría elevado costo de mantenimiento. Tal como consta en el informe suscrito por el Jefe del Departamento de Operaciones, Planificación y Proyectos, y por el Jefe de la Sección de Planificación y Proyectos, ambos de FENADESAL, de fecha 27 de febrero de 2013.

Además, durante la última parte de la década de los 90's, las operaciones ferroviarias fueron disminuyendo considerablemente, debido a varios factores, principalmente a la poca demanda del transporte de carga por ferrocarril. En el año 2002, FENADESAL cerró operaciones e indemnizó a la mayoría de su personal, manteniendo a un número reducido de empleados, encargados de labores esencialmente administrativas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, valorando el cese de operaciones, el hurto de rieles en diversos puntos de la vía férrea a nivel nacional, así como el desgaste y deterioro que presentan los rieles que aún se conservan, se considera procedente solicitar a Junta Directiva, declarar como bienes muebles en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles resguardados en las instalaciones de la estación ferroviaria de San Salvador, así como también los rieles que a la fecha se encuentran instalados en los tramos propiedad de CEPA: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud), tramos que suman una longitud total de 163.80 kilómetros de la vía férrea, en los tramos ferroviarios siguientes:

Tramo	Longitud (Km.)	Desde el Km. Ferroviario	Hasta el Km. Ferroviario
La Unión – Usulután	99.00	0.00	99.00
Cutumay Camones (Ramal C)-Frontera con Guatemala	64.80	C-0.00 337.00	C-10.60 391.20
Total	163.80		

La calidad de los rieles en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, puede ser verificado por la Unidad de Auditoría Interna, mediante inspecciones in situ, en tramos determinados dentro de los 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea propiedad de CEPA; así como también, mediante verificación respectiva en los rieles y piezas de riel, resguardados en las instalaciones de la Estación Ferroviaria de FENADESAL San Salvador.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Art. 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), el cual establece que Junta Directiva, calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión.

Art. 152 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA): El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencia y descargo de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos de CEPA”, el que será divulgado por la Gerencia Administrativa Financiera, entre las empresas y jefaturas de la Comisión y deberán ser actualizados cada dos años.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Sexto, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que ya se encuentran almacenados en las instalaciones de FENADESAL San Salvador, los cuales han sido depositados desde un tiempo indeterminado y con procedencia también indeterminada.
- 2° Calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios siguientes

Tramo	Longitud (Km.)	Desde el Km. Ferroviario	Hasta el Km. Ferroviario
La Unión – Usulután	99.00	0.00	99.00
Cutumay Camones (Ramal C)- Frontera con Guatemala	64.80	C-0.00 337.00	C-10.60 391.20
Total	163.80		

- 3° La calidad en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, de los rieles calificados como tales en los numerales anteriores, deberá ser verificada por la Unidad de Auditoría Interna.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para promover el proceso de venta en subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$15.00 el quintal de rieles y piezas de riel. La subasta se hará mediante lotes depositados en los centros de acopio.

Solicítase autorización para promover el proceso de contratación, de un Puesto de Bolsa que represente a CEPA, en la subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo, del Acta No. 2545, de fecha 17 de septiembre de 2013, Junta Directiva autorizó la subasta pública de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, a un precio base de US \$15.00 el quintal, corriendo por cuenta del comprador, el corte de los rieles, pesaje y transporte, así como cualquier otro costo adicional que conlleve a la entrega.

La Administración de FENADESAL, de conformidad al proceso establecido en el “Instructivo para la venta en subasta pública de bienes muebles propiedad de CEPA o FENADESAL”, durante los días 4, 7 y 10 de octubre de 2013, publicó en 3 medios de prensa escrita y de mayor circulación, la invitación a participar en la subasta pública de aproximadamente 23,000 quintales de rieles y piezas de riel.

El día 17 de octubre de 2013, fecha programada para la recepción de ofertas de la referida subasta pública, no se presentaron ofertas; por lo que, la subasta se declaró desierta. Ante esta situación, la Administración de FENADESAL, considera oportuno innovar y mejorar el proceso establecido para la realización de subasta pública por parte de CEPA, para lo cual se considera una opción la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

Mediante el punto Tercero, del Acta número 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de FENADESAL, los rieles y piezas de riel, que se han rescatado mediante las actividades para recuperar rieles que están sueltos o cortados, en riesgo de ser hurtados, que se encuentran resguardados en la estación ferroviaria de FENADESAL San Salvador, adicionales a los 23,000 quintales de rieles y piezas de riel, declarados en desuso y no necesarios para los fines de FENADESAL, aprobados mediante el Punto Tercero, del Acta número 2535, de fecha 21 de agosto de 2013.

Asimismo, en el punto de acta ya relacionado, Junta Directiva autorizó calificar como fuera de uso y no necesarios para los fines de CEPA, los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de la red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones – Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

II. OBJETIVO

Autorizar promover el proceso de venta en subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$15.00 el quintal de rieles y piezas de riel. La subasta se hará mediante lotes depositados en los centros de acopio, logrando mejores ingresos, en forma ágil, eficiente y transparente.

Asimismo, autorizar la promoción del proceso de contratación, de un Puesto de Bolsa que represente a CEPA, en la subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en la Estación Ferroviaria de FENADESAL San Salvador, están resguardados un estimado de 32,000 quintales de rieles, equivalente a 24.46 kilómetros de vía férrea, producto de las acciones que la Administración de FENADESAL ha realizado, para recuperar rieles que están en situación de ser hurtados o que han sido recuperados por elementos de la Policía Nacional Civil (PNC), o de la Fuerza Armada (FAES), en diferentes lugares a nivel nacional; rieles cargados a los activos de FENADESAL, y de los cuales 23,000 quintales ya fueron declarados en desuso y no necesarios para los fines de la empresa ferroviaria, quedando pendiente de la declaratoria en desuso, la cantidad de 9,000 quintales adicionales.

Por otra parte, considerando que Junta Directiva, aprobó el levantamiento y resguardo de los rieles que se encuentran instalados en 163.80 kilómetros de red ferroviaria, en inmuebles propiedad de CEPA, mediante el Punto Tercero, del Acta número 2520, de fecha 19 de junio de 2013. La Administración de FENADESAL, próximamente ejecutará este proyecto con el apoyo de ONU HABITAT y los habitantes de los derechos de la vía férrea, considerando que se resguardarán un aproximado de 118,000 quintales de rieles y piezas de riel, equivalente a 90.20 kilómetros de la vía férrea, que corresponden a los rieles y tramos de rieles que a la fecha se encuentran instalados en los 163.80 kilómetros de derechos de vía férrea, propiedad de CEPA, en los tramos ferroviarios: La Unión – Usulután (99.00 kilómetros de longitud), y Cutumay Camones–Frontera con Guatemala (64.80 kilómetros de longitud).

Los centros de acopio determinados y las cantidades de rieles y piezas de riel a resguardar, son las siguientes:

Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetros de vía férrea
El Pilón, La Unión	30,000	22.93
El Papalón San Miguel	27,000	20.64
La Estación, Metapán	58,000	44.34
El Ronco, Metapán	3,000	2.29
Total	118,000	90.20

En ese sentido, se considera oportuno realizar una subasta internacional vía electrónica, de diferentes lotes de rieles, de acuerdo a los sitios donde serán depositados y resguardados, con la participación de compradores nacionales e internacionales, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

La venta de rieles en desuso, por medio del Mercado Bursátil, significa ampliar el mercado de compradores de material ferroso, abriendo la posibilidad que agentes del mercado internacional participen directamente en la subasta, sin intermediarios locales; esto último no significa prohibir la participación de los compradores nacionales, sino aumentar el número de compradores potenciales, para mejorar el precio de venta.

La Bolsa de Productos y Servicios (BOLPROS), se caracteriza por realizar las negociaciones en un ambiente de inclusión, agilidad y transparencia; siendo las principales ventajas de utilizar este mecanismo, las siguientes:

- Transparencia en todas las operaciones
- Agilidad en las negociaciones
- Mayores oportunidades de compra y venta
- Mejores ingresos por la venta
- Información de mercado
- Precios de mercado
- Facilidad de operación
- Igualdad de condiciones en negociaciones

Para utilizar los servicios de BOLPROS, es necesario que previamente se contrate los servicios de un Puesto de Bolsa, que representará a CEPA en la venta de los rieles en desuso, participando en las ruedas de negociación, donde se lleva a cabo la subasta, que adjudican las ofertas y que cierran los contratos. Actualmente, existen 8 Puestos de Bolsa autorizados por BOLPROS:

1. ASEBURSA, S.A.
2. NEAGRO, S.A.
3. INTERPRODUCTOS, S.A.
4. PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.
5. MULTISERVICIOS BURSÁTILES, S.A.
6. SBS, S.A.
7. LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A.
8. NEGOCIOS Y SERVICIOS BURSÁTILES, S.A.

Para la transparencia del proceso, se invitará a todos los Puestos de Bolsa autorizados, a que presenten ofertas de servicios para representar a CEPA en la subasta, debiendo realizarse la adjudicación a la empresa que oferte el menor cobro de comisión, de acuerdo a los términos de competencia para la contratación de servicios de intermediación como Puestos de Bolsa, que se elaborarán para tal efecto.

El proceso de contratación de los servicios de Puesto de Bolsa, debido a que éstos han sido calificados como entes financieros, no les aplica la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), de conformidad a opinión emitida por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones (UNAC), del Ministerio de Hacienda, de fecha 19 de noviembre de 2013.

De acuerdo a lo anterior, se considera factible realizar una subasta pública, mediante la modalidad Mercado Bursátil, con la cantidad de rieles que estén resguardados en cada centro de acopio, es decir, cantidades de rieles agrupadas en lotes; adicionando los rieles que están resguardados en la Estación de FENADESAL en San Salvador, como un lote a subastar.

Los centros de acopio, con las cantidades aproximadas de rieles, son los siguientes:

Lote No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetros de vía férrea
1	FENADESAL San Salvador	32,000	24.46
2	El Pílon, La Unión	30,000	22.93
3	El Papalón San Miguel	27,000	20.64
4	La Estación, Metapán	58,000	44.34
5	El Ronco, Metapán	3,000	2.29
Total		150,000	114.66

Con respecto a establecer el precio base para la venta de los rieles, se cuenta con el antecedente que Junta Directiva de CEPA, mediante el Punto Segundo, del Acta número 2545, de fecha 17 de septiembre de 2013, estableció como valor real de los rieles en desuso, la cantidad de US \$15.00 el quintal de rieles y piezas de riel, atendiendo la facultad establecida en el numeral 3° del Art. 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, y en aras de maximizar los ingresos para la empresa ferroviaria y una adecuada administración de los bienes encomendados a la CEPA. El costo por la carga, pesaje y traslado de los rieles y piezas de riel, desde los centros de acopio hasta su disposición final, correrá por cuenta del comprador.

De conformidad al Art. 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que establece “En cuanto no forman parte del giro o actividad del contribuyente y carecen de habitualidad, no constituyen hecho generador del impuesto, las transferencias de dominio de bienes del activo fijo o de capital de los contribuyentes, a menos que esa transferencia se efectúe antes de los cuatro años de estar los bienes afectados a dicho activo”.

En ese sentido, la venta en subasta pública de rieles en desuso, no forma parte del giro de la CEPA, no es una actividad habitual y los rieles, son bienes del activo fijo desde hace muchos años, por lo que se cumplen los requisitos exigidos por la Ley correspondiente. Para tales efectos, ya se ha realizado la consulta respectiva al Ministerio de Hacienda.

IV. MARCO NORMATIVO

Decreto Legislativo No. 269, publicado en el Diario Oficial No. 93, Tomo No. 247, del día jueves 22 de mayo de 1975, en el que se establece que la empresa FENADESAL, es propiedad exclusiva del Estado de El Salvador, y su administración, explotación y dirección se la confiere a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), debiendo ejecutarla conforme a una política ferroviaria, armonizada y complementaria que responda a los intereses del país.

Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma: La Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), tendrá a su cargo entre otros, administrar, explotar y dirigir todo el sistema ferroviario propiedad nacional.

Art. 71 de la Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

Artículos 4 literal d), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

Art. 20 numeral 3° del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, en el cual se establece que la Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real.

Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de la Comisión, aprobado el día 26 de julio de 2012, por el Gerente General de CEPA, de conformidad al Punto Noveno, del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Arts. 152, 159 y 160 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), publicado en el Diario Oficial No. 235, Tomo No. 389, del 15 de diciembre de 2010.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción del proceso de venta, en subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS). La subasta se hará mediante lotes depositados en los centros de acopio, con las siguientes cantidades aproximadas:

Lote No.	Centro de acopio	Cantidad en QQ	Equivalente a kilómetros de vía férrea
1	FENADESAL San Salvador	32,000	24.46
2	El Pílon, La Unión	30,000	22.93
3	El Papalón San Miguel	27,000	20.64
4	La Estación, Metapán	58,000	44.34
5	El Ronco, Metapán	3,000	2.29
Total		150,000	114.66

- 2° Autorizar la promoción del proceso de contratación de un Puesto de Bolsa, que represente a CEPA, en la subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).
- 3° Establecer en US \$15.00 el precio base del quintal de rieles y piezas de riel, atendiendo el valor real de los rieles. El costo por la carga, pesaje y traslado de los rieles y piezas de riel, deberá correr por cuenta del comprador. Para efectos de establecer el IVA correspondiente, se deberá atender lo resuelto por el Ministerio de Hacienda.
- 4° Autorizar el descargo en los registros correspondientes de FENADESAL, de aproximadamente 32,000 quintales de rieles y piezas de riel, equivalente a 24.46 kilómetros de vía férrea, una vez efectuada su venta.
- 5° Autorizar el descargo en los registros correspondientes de CEPA, de aproximadamente 118,000 quintales de rieles y piezas de riel, equivalente a 90.20 kilómetros de la vía férrea, una vez efectuada su venta.
- 6° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública, e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, firmar la documentación correspondiente.
- 8° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

PRESIDENCIA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

QUINTO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

La Doctora Mireya Rodríguez, Asesora en materia de Comunicaciones Estratégicas, presentó a los señores Directores la Propuesta de Estrategia de Comunicación para la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA).

Su contenido se resume en el siguiente esquema:

- I. Introducción: visión y necesidad de una estrategia de comunicación
- II. Situación institucional encontrada en materia de comunicación
- III. Primeros pasos dados durante 2012 y resultados alcanzados
- IV. Premisas de la estrategia
- V. Objetivos, conceptos claves y ejes
- VI. Estrategia de Comunicación y Plan de Acción
- VII. Por qué la necesidad de una nueva Gerencia de Asuntos Corporativos e Interinstitucionales
- VIII. Propuesta de presupuesto
- IX. Solicitud a Junta Directiva

Los señores Directores se dieron por enterados, sin adoptarse aún decisión sobre el punto.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las veinte horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.